

c. Iniciar y asesorar la práctica docente y orientadora del alumnado.

d. Evaluar, a la conclusión del proceso, el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello los criterios y pautas del plan de prácticas establecido y realizar el informe en colaboración con el responsable de la coordinación.

Séptimo. El seguimiento del programa.

El seguimiento del programa lo realizarán una Comisión provincial de prácticas y una Comisión regional de seguimiento.

1. La Comisión provincial de prácticas estará constituida por:

a. El Delgado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, que la presidirá; el Inspector Jefe provincial y el Asesor Técnico, responsable de Formación.

b. Tres representantes nombrados por la Universidad.

2. La Comisión regional de seguimiento estará constituida por los componentes que formen parte de las comisiones del programa II, nombrados para el curso 2005/2006 en el Consejo de Dirección de cada uno de los Convenios de Colaboración

Octavo. Funciones de las Comisiones.

1. Son funciones de la Comisión provincial de prácticas:

a. Supervisar la distribución del alumnado en los centros y establecer los periodos de estancia en los centros docentes, según la planificación de la Universidad

b. Asesorar y resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las mismas.

c. Realizar el seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes

d. Elaborar, al término de cada curso escolar, un informe donde se describa el desarrollo de las mismas y se realice una valoración con propuestas de mejora: participantes (alumnado y centros), la incidencia en el desarrollo de las mismas y la coordinación con la universidad.

2. La Comisión regional tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento del programa y hacer propuestas para su mejora.

Noveno. Reconocimiento de la coordinación y la tutoría de prácticas.

1. El ejercicio de funciones de tutoría de prácticas tendrá la consideración de actividad de formación permanente y tendrá una valoración equivalente de 5 créditos para los coordinadores y tutores, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la homologación, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

2. El número máximo de créditos anuales a registrar por la participación como tutor o como coordinador de prácticas será de 5 créditos por actuación realizada de acuerdo con la convocatoria, sea cual sea el número de alumnos que tutorice, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 30 de mayo de 2003 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se desarrollan determinados aspectos de la citada Orden de 21 de enero de 2003.

3. Los centros docentes contemplarán dentro del horario personal del profesor tutor de prácticas una hora semanal complementaria para el desarrollo de estas funciones.

Décimo. Acciones de las Universidades.

Para facilitar el desarrollo de estas prácticas, las Universidades, serán responsables de:

1. Cubrir la cobertura de riesgos del alumnado en prácticas con el seguro escolar y en el caso de los alumnos mayores de 28 años, con una póliza de seguros cuyos gastos han de sufragar.

2. Desarrollar acciones de asesoramiento y coordinación con los coordinadores y tutores de prácticas y expedir las certificaciones que, a este efecto, tenga establecidas.

3. Colaborar con los centros en el desarrollo de las actividades complementarias, programas de formación en centros y proyectos de innovación.

4. Facilitar a los profesores coordinadores y tutores de las prácticas el acceso a los servicios de la Universidad (aulas de informática, bibliotecas, instalaciones deportivas, etc.), a las publicaciones y a la colaboración del profesorado.

5. Fomentar la colaboración entre los Departamentos de la Universidad y los centros para el desarrollo de los proyectos de investigación previstos en los citados Convenios.

6. Incluir, el ejercicio de funciones de coordinación y tutoría de prácticas, como mérito en los concursos para la selección de profesorado contratado en base al programa V de los Convenios de cooperación suscritos entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá respectivamente, a los que se hace referencia en el párrafo tercero del preámbulo de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de mayo de 2005

Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Orden de 16-05-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula y ordena el funcionamiento de los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 17 que los centros de educación especial se irán configurando progresivamente como centros de recursos educativos abiertos a los profesionales de su zona, con el fin de proporcionarles servicios que por su especificidad no estén disponibles en los centros ordinarios correspondientes.

El Decreto 43/2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha crea, entre otras estructuras destinadas a desarrollar el modelo de orientación, los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad.

La finalidad de los citados centros es garantizar la coordinación y dinamización de la orientación educativa y profesional, servir de instrumento de apoyo especializado y complemento a la acción desarrollada por las estructuras específicas de orientación y como centros de recursos para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Por otra parte, el propio Decreto establece que la provisión de puestos en los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente Orden tiene por objeto completar la regulación de los citados centros para que, en el desarrollo de sus funciones, sean un referente de apoyo a los centros docentes y a la comunidad educativa

Por todo ello, en virtud de las competencias que el Decreto 88/2004, de 11 de mayo, establece para la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto ordenar y regular el funcionamiento de los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad creados en el Decreto 43/2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objetivos.

Los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad desarrollarán las funciones establecidas en el Decreto 43/ 2005, de 26 de abril, y su actuación responderá a los siguientes objetivos:

- Colaborar con los Equipos de Orientación y Apoyo y con los Departamentos de Orientación, así como con otras entidades e instituciones, en la detección temprana y el asesoramiento sobre la escolarización de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Elaborar y adaptar materiales curriculares, e instrumentos de evaluación e intervención, así como facilitar su préstamo y difusión.

c. Colaborar en la coordinación y dinamización de la orientación educativa y profesional.

d. Difundir la normativa específica en materia de orientación educativa y profesional, atención a la diversidad y educación intercultural.

e. Colaborar con los Centros de Profesores, y con los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural en el desarrollo de acciones asociadas a sus respectivos ámbitos de actuación.

f. Dar respuesta a las demandas de asesoramiento de los distintos componentes de la comunidad educativa en el contenido de las áreas de actuación.

g. Colaborar y coordinar sus actuaciones con organismos, instituciones y asociaciones que presten servicios al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

h. Asesorar a la Administración educativa, especialmente en lo relativo a la distribución y escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

i. Cuantas otras se les atribuya reglamentariamente.

Tercero. Estructura.

Los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad tendrán una composición interdisciplinar y se organizarán para el logro de los objetivos en tres áreas de actuación:

a. El área de orientación educativa y profesional, como responsable del asesoramiento en los distintos niveles de orientación y con especial atención a los planes de orientación de centro y de zona.

b. El área de necesidades educativas especiales, como responsable de alcanzar los objetivos referidos a la atención a las diferencias del alumnado en función de su capacidad intelectual, sensorial o física, y a la problemática de conducta y alteraciones del desarrollo de la personalidad, con especial referencia a los planes de atención a la diversidad de los centros educativos.

c. Área de interculturalidad y convivencia, que será la responsable del desarrollo de los objetivos referidos a la acogida e inmersión lingüística del alumnado inmigrante, al desarrollo de la educación intercultural y la cohesión social y, en general, de los temas referidos a la mejora de la convivencia en los centros. Este área prestará especial atención a las actuaciones para promover la igualdad de hombres y mujeres, y para la prevención de la violencia de género.

Cuarto. Acceso.

1. El acceso a los puestos y perfiles que se establezcan se realizará mediante concurso de méritos de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Para acceder a los citados puestos será necesario ser funcionario de carrera y pertenecer a los cuerpos docentes en las especialidades que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Quinto. Coordinación.

Los componentes del Centro Territorial de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad se constituirán como equipo de trabajo, a cuyo frente estará un responsable de la coordinación nombrado por la Administración educativa de entre sus componentes, de acuerdo con criterios objetivos explícitos.

La persona responsable de la coordinación ejercerá la jefatura del personal, y se responsabilizará de la elaboración de la programación y la memoria anual, el seguimiento de las actuaciones y la representación del Centro Territorial en cualquiera de sus actuaciones.

Sexto. Programación y Memoria.

1. Los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad elaborarán una Programación General Anual, que remitirán para su análisis y aprobación a la Dirección General de la que dependen orgánicamente y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en cuyo territorio esté ubicada la sede, antes del 1 de octubre de cada curso escolar, en la que incluirán:

- Una descripción de su ámbito de actuación.
- La identificación de sus componentes.
- Los objetivos a desarrollar.
- Las actuaciones en cada una de las Áreas para el desarrollo de los objetivos.
- Las estrategias y los procedimientos de asesoramiento y coordinación con los centros docentes y las demás estructuras especializadas.
- Un programa de evaluación de la programación.

2. Al finalizar el curso escolar elaborarán una memoria anual en la que se describirán las actuaciones y se valo-

rarán los aspectos positivos y mejorables, incluyendo propuestas para el curso siguiente.

Séptimo. Dependencia.

Los Centros dependerán orgánicamente de la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad y orientación, y funcionalmente de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente al territorio donde esté ubicada la sede.

Octavo. Calendario y horario de apertura.

1. Los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad permanecerán en funcionamiento desde el 1 de septiembre al 31 de julio.

2. El horario de apertura de los Centros será de 9 a 19 horas, de lunes a jueves, y de 9 a 14 horas los viernes, con la excepción de la jornada que se establezca para el horario de verano.

Noveno. Seguimiento y evaluación.

La evaluación de la programación general anual se integrará dentro de las actuaciones habituales de supervisión y de las específicas de evaluación que desarrolla la Inspección de Educación.

Disposiciones adicionales.

Primera. Creación de Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad

Se crean los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad cuya ubicación y ámbito de actuación se recogen en el Anexo I.

Segunda. Autonomía de gestión

Los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad tendrán la condición de centros docen-

tes públicos a los efectos de lo establecido en el Decreto 77/2002, de 21 de mayo, de régimen jurídico de autonomía de gestión económica de los centros docentes.

Disposiciones finales.

Primera.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Coordinación y Política Educativa, de Igualdad y Calidad en la Educación y de Personal Docente, cada una en su ámbito competencial específico, a adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de mayo de 2005

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo I. Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad.

	Ámbito de asesoramiento: centros docentes del sector correspondiente a los Centros de Profesores y Recursos.
Albacete.	Centros de Profesores y Recursos de Albacete, Alcaraz, Almansa y Casas- Ibáñez.
Ciudad Real	Centros de Profesores y Recursos de Alcoba de los Montes, Almadén, Ciudad Real, Puertollano, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes.
Cuenca	Provincia de Cuenca.
Guadalajara	Provincia de Guadalajara.
Hellín	Centros de Profesores y Recursos de Elche de la Sierra y Hellín.
Talavera de la Reina	Centros de Profesores y Recursos de Belvís de la Jara y Talavera de la Reina.
Toledo	Centros de Profesores y Recursos de Illescas, Ocaña, Toledo y Torrijos.
Tomelloso	Centros de Profesores y Recursos de Alcázar de San Juan, Tomelloso, Villacañas y Villarrobledo.